



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

PSCB 107/08 Rev. 2

24 noviembre 2008
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
102º período de sesiones
18 – 20 marzo 2009
Londres, Inglaterra

**Proyecto de mandato revisado de la
Junta Consultiva del Sector Privado**

Antecedentes

1. En el documento adjunto figura el proyecto de mandato revisado de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP), tras haber sido examinado por el Consejo en su 101º período de sesiones. En el Anexo figura la versión que fue examinada en septiembre de 2008.
2. Se invita a los Miembros a que presenten sus observaciones por escrito al Director Ejecutivo a más tardar el **30 de enero de 2009**, a fin de que puedan distribuirse las aportaciones con la debida anticipación al 102º período de sesiones del Consejo, en el que será examinado este documento.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO

PROYECTO REVISADO DE MANDATO

1. La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) formulará recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo e invitará a éste a que examine cuestiones que incluirán las siguientes:

- a) aumento del valor y volumen del consumo mundial de café;
- b) comunicación positiva sobre asuntos cafeteros;
- c) desarrollo de un sector sostenible del café;
- d) inocuidad de los alimentos;
- e) cuestiones relacionadas con la cadena de la oferta de café;
- f) calidad; y
- g) Conferencias Mundiales del Café

2. La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.

3. Los integrantes de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible por designar:

- a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café (Suaves Colombianos; Otros Suaves; Arábicas Naturales Brasileños y Otros Arábicas Naturales; y Robustas), siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
- b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.

4. Cada integrante de la JCSP podrá designar uno o más asesores.

5. El Director Ejecutivo será miembro *ex officio*

6. La JCSP nombrará un Presidente y un Vicepresidente de entre sus integrantes. Esos titulares de cargo podrán ser reelegidos.

7. El quórum para una reunión de la JCSP será una mayoría simple de los miembros procedentes de asociaciones de exportadores y una mayoría simple de los miembros procedentes de asociaciones de importadores.

8. La JSCP podrá celebrar reuniones extraordinarias, siempre que lo apruebe el Consejo.

[9. La JSCP establecerá su propio reglamento interno, en consonancia con las disposiciones del Acuerdo Internacional del Café de 2007.]

10. Los países no miembros, las organizaciones pertinentes y los especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en calidad de observadores a invitación de la JCSP.

JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO**PROYECTO REVISADO DE MANDATO**

1. La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) formulará recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo e invitará a éste a que examine cuestiones que incluirán las siguientes:

- a) aumento del valor y volumen del consumo mundial de café;
- b) comunicación positiva sobre asuntos cafeteros;
- c) desarrollo de un sector sostenible del café;
- d) inocuidad de los alimentos;
- e) cuestiones relacionadas con la cadena de la oferta de café;
- f) calidad; y
- g) Conferencias Mundiales del Café

2. La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.

3. Los integrantes de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible por designar:

- a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café (Suaves Colombianos; Otros Suaves; Arábicas Naturales Brasileños y Otros Arábicas Naturales; y Robustas), siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
- b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.

4. Cada integrante de la JCSP podrá designar uno o más asesores.

5. El Director Ejecutivo será miembro *ex officio*

6. La JCSP nombrará un Presidente y un Vicepresidente de entre sus integrantes. Esos titulares de cargo podrán ser reelegidos.

- [7. La JCSP podrá designar integrantes para fines específicos si fuere necesario.]
8. El quórum necesario para una reunión de la JCSP será una mayoría simple de miembros de las asociaciones de exportadores y una mayoría simple de miembros de las asociaciones de importadores.
9. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro para celebrar un período de sesiones en su territorio, la JCSP se reunirá también en ese territorio, en cuyo caso los costos adicionales que ocasione a la Organización que estén por encima de aquellos que se ocasionarían si la reunión se celebrase en la sede de la Organización estarán a cargo del país o de la organización del sector privado anfitriones del período de sesiones.
10. La JCSP podrá celebrar reuniones especiales sujeto a la aprobación del Consejo.
11. Los países no miembros, las organizaciones pertinentes y los especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en calidad de observadores a invitación [de la JCSP] [del Consejo].